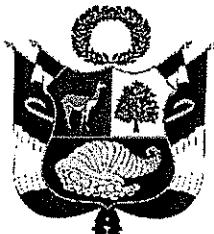


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 562-2024-GRA/GGR

Huaraz, 02 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 013-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MGHA de fecha 19 de junio de 2024, el Memorándum N° 2922-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 20 de agosto de 2024, Informe N° 302-2024-GRA-GRI de fecha 27 de agosto de 2024 y el Informe N° 172-2024-GRA/GRAJ de fecha 06 de setiembre de 2024; y

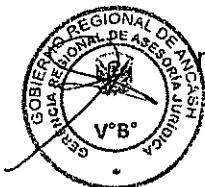
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ancash goza de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía administrativa que le confiere la facultad de organizarse internamente, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley N° 27793, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2022 se suscribe el Contrato N° 204-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Yupan para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash" con CUI N° 2458685 por el monto contractual de S/3'659,612.71 soles por el plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante asiento N° 34 de fecha 14 de diciembre del 2022, el residente de obra comunica al supervisor, la necesidad de realizar los cambios en la línea de distribución respecto a los nudos N-247 a V-202 y los nudos V-222 a V167 debido a la accidentada topografía del lugar, luego con fecha 17 de diciembre del 2022, en el asiento N° 40 del cuaderno de obra, se comunica al supervisor la necesidad de cambiar la línea de distribución del nudo V-221 a V-144, así como, en el asiento N°44 con fecha 20 de diciembre del 2022, indica que debido a la accidentada topografía del lugar, es necesario realizar el cambio de la línea de distribución en los nudos V-115 a V-71 y V-15 a V-16;

Que, con fecha 02 de enero del 2023, el residente de obra, comunica al supervisor que no está considerado el cabezal de filtro en el expediente técnico de obra, así como con fecha



03 de enero del 2023, el residente informa al supervisor en el asiento N°63 del cuaderno de obra sobre terrenos cultivables no incluidos en el proyecto, el cual afecta a los usuarios;

Que, mediante Carta N° 03-2023-CONSORCIO SUPERVISION R&T de fecha 20 de enero del 2023, el consorcio supervisor R&T, eleva a la Entidad el expediente técnico de adicional de obra con adicional vinculante N°01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash";

Que, con Carta N° 002-2024-MMG-CONSORCIO SUPERVISION R&T de fecha 24 de abril de 2024, el Coordinador de la obra, Ingeniero Manuel German Portella Rojas remite la revisión y conformidad del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 contenido en el Informe N° 02-2024/GHGS/SO de fecha 23 de abril de 2024 donde el Supervisor de obra concluye que el presupuesto contractual de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash" corresponde a un monto de S/ 3'956,612.71 del cual se sumará el adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 que corresponde a un monto de S/ 14,499.74 soles por tanto, el presupuesto contractual afectado por el adicional será de S/ 3'971,112.45 soles, siendo la incidencia de 0.366%, del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 013-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MGHA de fecha 19 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, luego de la revisión del expediente técnico de adicional de obra con presupuesto deductivo de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash" con CUI N° 2458685, concluye que respecto al planteamiento técnico de las válvulas reguladoras de presión, cámaras rompe presión y módulos de riego los cuales son necesarios e indispensables para el funcionamiento sostenible del proyecto en general, que el adicional de obra N° 01 sí considera insumos nuevos los cuales están bajo los lineamientos de control según el anexo N° 03 – Hoja de verificación de documentos requeridos / prestación adicional de obra que cuenta con presupuestos deductivos vinculados. La incidencia respecto al presupuesto contractual de obra, queda de la siguiente manera:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE	S/ 3'956,612.71	% Incidencia
Pto Adicional N° 01	S/ 164,856.69	4.17%
Pto. Adicional Vinculante 01	S/ 418,136.88	10.57%
Pto. Deductivo Vinculante 01	S/ 403,637.14	10.20%
% INCIDENCIA		4.54%

Por tanto, declara procedente el expediente técnico de adicional de obra con presupuesto deductivo de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash" con CUI N° 2458685;

Que, ante ello, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Memorándum N° 3042-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 15 de agosto de 2024, solicitando el trámite de certificación presupuestal para los fines de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash" con CUI N° 2458685 por el monto de S/ 14,499.74 soles, dando lugar a la emisión del Memorándum N° 6110-2024-GRA/GRAD-SGABS de fecha 19 de agosto de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicitando la aprobación de la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 14,499.74 soles;

Que, mediante Memorándum N° 2922-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 20 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000003225 por el monto de S/ 14,499.74 soles por concepto de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema

COBERTIZO REGIONAL DE ANCASH
CERTIFICADO QUE ES COPIA FUE
DEL ORIGINAL

15 OCT. 2024

Firma Amalia Gamarra Benites
SECRETARIA GENERAL

de riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash" con CUI Nº 2458685;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe Nº 302-2024-GRA-GRI de fecha 27 de agosto de 2024, luego de la revisión técnica de los actuados concluye que el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con la conformidad del Sub Gerente de Estudios de Inversiones debe procederse con la aprobación del citado adicional con deductivo vinculante;

Que, de lo expuesto, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

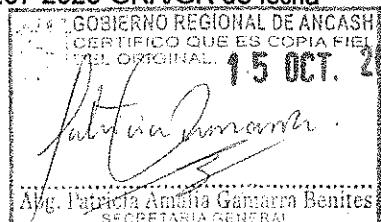
Que, asimismo, el numeral 205.2 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor según corresponda, a su vez el numeral 205.6 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Adicional Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash" con CUI Nº 2458685, se encuentra técnicamente sustentado con los informes técnicos antes citados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación conforme se desprende del Informe Nº 302-2024-GRA-GRI de fecha 27 de agosto de 2024;

Que, existe el mandato legal que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la Supervisión, siendo responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación y además controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo de controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos y desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica de la obra, siendo cálculos estrictamente técnicos de su exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE entre otras;

Que, finalmente mediante Informe Nº 172-2024-GRA/GRAJ de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo el Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash" con CUI Nº 2458685;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 237-2023-GRA/GR de fecha



29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, denominada: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash" con CUI N° 2458685, con un porcentaje de incidencia de 4.54% conforme el siguiente detalle:

ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

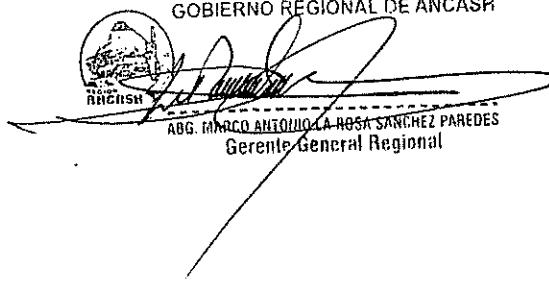
PRESUPUESTO EXPEDIENTE	S/ 3'956,612.71	% Incidencia
Pto Adicional N° 01	S/ 164,856.69	4.17%
Pto. Adicional Vinculante 01	S/ 418,136.88	10.57%
Pto. Deductivo Vinculante 01	S/ 403,637.14	10.20%
Resultante Adicional con Presupuesto Deductivo	S/ 14,499.74	
	% INCIDENCIA	4.54%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Yupan, Consorcio Supervisión R&T, Sub Gerencias de Estudio de Inversiones y la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH




AGO. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

